



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO IPAX-ADJ-003/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO, CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CUVERA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS HUMBERTO CUERVO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen de justificación para realizar la contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, mediante contrato abierto, para el presente ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, con fundamento legal en sus Artículos 10, 19, 28 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, haciendo referencia al Artículo 55: Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el Artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: Fracción III.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.-----

SEGUNDO.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con recurso de origen propio para realizar la contratación de servicios especializados de patrulla para actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, además cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0144/2025, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000144CG/2025; en la partida 32500001-403025-1 correspondiente a arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública; de conformidad con lo que establecen los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,





publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019. -----

TERCERO.- Este Instituto, procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de servicios que se pretenden contratar, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuenten con la capacidad para dar pronta respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, calidad, disponibilidad, precio, condiciones de contratación, tiempos de entrega de bienes, forma de pago, con las especificaciones, características, marcas que se requieren y domicilio fiscal en el Estado, con base al cuadro comparativo de adjudicación, las mejores opciones son con las empresas: Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V. y Comercializadora CUVERA, S.A. de C.V., por ello el contrato para esta partida única, será en partes proporcionales entre ambos adjudicados, lo anterior con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera la disponibilidad de unidades vehiculares de ambas empresas, cabe señalar que la Oficina de Transportes adscrita a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el área encargada de solicitar y evaluar las necesidades, el arrendamiento vehicular a los adjudicados, mediante previo requerimiento de las Comandancias, Bases u Oficinas Centrales del Instituto.-----

Por lo que se establecen las siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----
- II. Que "EL INSTITUTO", tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios. -----
- III. Que el Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para





proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

V. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en: calle Chopin número 152, Indeco Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz. Teléfono 22 81 10 09 02, correo electrónico cuvera50@gmail.com. -----

VI. El objeto social de la empresa es: arrendamiento de equipo de transporte. -----

VII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para prestar los servicios dentro de los plazos establecidos para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

VIII. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.-----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presta el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, con el precio unitario ofertado por renta del vehículo en moneda nacional (peso mexicano) en la partida única, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para el ejercicio 2025.-

En referencia a la partida única considerando el precio unitario que ofertan, la empresa COMERCIALIZADORA CUVERA, S.A. DE C.V., fue la segunda mejor propuesta económica, por lo que se llevara a cabo el arrendamiento de unidades vehiculares y la empresa INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. fue la primera mejor propuesta económica, por lo que se llevara a cabo el arrendamiento de unidades vehiculares con la segunda propuesta económica de acuerdo al arrendamiento de unidades vehiculares con fundamento en los artículos 10, 19, 28 y 55 fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, se considera la disponibilidad de unidades vehiculares de ambas empresas y las solicitudes de acuerdo a los requerimiento que haga la convocante, para satisfacer la necesidad de la prestación del servicio.-----

Todas las unidades vehiculares deberán ser de acuerdo a las características técnicas que se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cotización para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, de acuerdo a las especificaciones señaladas que a continuación se detalla: -----



Partida	Descripción	Cantidad	Medida	Precio Unitario por día mas iva
1	<p>Camioneta pick up doble cabina</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelos Recientes • 4 puertas • Neumático $\frac{3}{4}$ de vida (incluyendo neumático de refacción) • Transmisión manual o automática • Combustible: Gasolina o Diesel $\frac{1}{4}$ • Tomacorriente de 12V • Guantero • Bolsas de aire • Luz de bienvenida • Asientos forrados en tela • Estrobos / Dígitos (opcional) • Tumba burros • Módulo de sirena • Asiento trasero para 3 ocupantes con función para guardar herramienta • Parachoques delantero • Parachoques trasero escalonada • Parrilla frontal en negro • Color de las camionetas Blanca/Gris/Negro • Logos Institucional en puertas laterales y cofre • Roll bar tipo comando 	1	unidad	\$1,650.00

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" pagará a precio \$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por Día fijo unitario más el impuesto al valor agregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por los servicios descritos en la Cláusula Primera. -----

Bajo los términos y condiciones del presente "contrato abierto" "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el estimado mínimo y máximo mensual a arrendar por concepto de la contratación de servicios especializados de patrulla, para actividades auxiliares de seguridad pública, protección de vigilancia, será como mínimo de 10 unidades y máximo de 14 unidades arrendadas por mes, en caso de requerir el máximo de unidades tendrán que ser por oficio dirigido al



proveedor y de acuerdo a disponibilidad se cubrirá lo solicitado sin generar algún tipo de penalización para la parte contratada en caso de no tener disponibilidad, obligándose ambas partes a cubrir y contratar un mínimo de 10 unidades. -----

Con la contratación de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia, con el mínimo estimado mensual y de manera temporal el máximo, se pueden atender más de una eventualidad que se llegara a suscitar, optimizándose el gasto, y da la oportunidad al Instituto de capitalizarse, de contar con más liquidez, y cumplir con los lineamientos de austeridad, en busca de mejores condiciones de ahorro para el Instituto y responder al cumplimiento de las erogaciones por este rubro.-----

TERCERA.- El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) a través de transferencia electrónica al número de cuenta bancaria que el proveedor proporcione por mes vencido a crédito mensual, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de la factura (s) debidamente requisitada(incluyendo los archivos electrónicos en formato (PDF y XML), ante la Oficina de Transportes adscrita a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, así también deberá de adjuntar el concentrado de la unidades vehiculares arrendadas, validadas por la Oficina de Transportes, la cual será la Oficina encargada de realizar los trámites correspondientes para su pago.-----

Al número de cuenta: 1140341208, CLABE bancaria estandarizada 18 dígitos: 072840011403412087, Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE, sucursal: 105, a nombre del titular de la cuenta: COMERCIALIZADORA CUVERA, S.A. DE C.V., que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

CUARTA.- Es menester significar que la facturación se realizará de la siguiente manera:-----

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dirección: Av. Gaspar Yanga número 305.

R.F.C. IPA0508126H7

Colonia: Las Fuentes.

C.P. 91098

Ciudad: Xalapa, Veracruz.

Uso de CFDI: G03 Gastos Generales

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

QUINTA.- La naturaleza del presente contrato será abierto y tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato de fecha 01 de marzo al 31 de diciembre del 2025, sujetándose a la disponibilidad presupuestal, señalándose como mínimo y máximos promedio mensual de acuerdo al dictamen de justificación, correspondiente a arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública, la vigencia del contrato o la disponibilidad presupuestal.-----



“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a tener una disponibilidad de horario es decir las 24 horas de lunes a domingo, durante la vigencia de este contrato abierto.-----

Las unidades vehiculares que se arrendaran deberán de ser modelos recientes, con excelente rendimiento, perfecto estado de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en optimo estado de conservación para su adecuado manejo y uso que cumplan con las especificaciones requeridas. -----

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” acepta que el lugar para recibir las unidades arrendadas será: libre a piso en las instalaciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dirección Avenida Gaspar Yanga No. 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098, Xalapa, Veracruz, con una disponibilidad de horarios de las 24 horas, de lunes a domingo.-----

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a que los vehículos que se arrendan serán revisados y estarán en óptimas condiciones por dentro y por fuera que se verifique como mínimo lo siguiente: niveles de aceite, nivel de gasolina (1/4) y anticongelante, condiciones de los neumáticos con un mínimo de (3/4) de vida útil, kit de herramientas (gato hidráulico, llave de tuerca, señalamientos y extinguidor vigente), llanta de refacción, limpiadores, parabrisas, accesorios, vestiduras, instrumentos, hojalatería y pintura.-----

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a que los vehículos arrendados, estarán al corriente en el pago de derechos vehiculares, multas, que tengan todos los documentos como la tarjeta de circulación, programa de servicios de mantenimiento al corriente, emplacados en el Estado de Veracruz, verificaciones vehiculares al corriente.-----

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos arrendados cada 10,000 km recorridos y el mantenimiento sin costo para el Instituto, en cuanto sea notificado por la Oficina de Transportes y de acuerdo a la cotización que se presente para su reparación.-----

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.-----

Asimismo, los vehículos que se arrendan, son de su propiedad, **“DEL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberán contar con seguros vigentes con cobertura amplia, daños a terceros y que sea un seguro especial para patrulla en caso de accidente, si el instituto tiene la culpa se compromete a pagar el deducible de la póliza de seguro, daños a terceros sin costo, daños materiales 10 %, robo total 10 % de acuerdo al valor de la unidad establecido en la póliza del seguro (es igual al Valor más Alto guía EBC o Autométrica del mes de siniestro), esto se respaldara con un dictamen de la autoridad de tránsito del estado o guardia nacional según corresponda. En caso de tener la culpa un tercero el prestador de servicio se compromete a dar





inmediatamente una unidad que sustituya la siniestrada. -----

DECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a que los vehículos que arrende "EL INSTITUTO", en caso de tener un desperfecto mecánico eléctrico y/o accidente vehicular y vial durante el arrendamiento, será cambiada inmediatamente, por otra unidad vehicular, a partir de que sea reportado por la Oficina de Transportes, liberando de cualquier responsabilidad al Instituto.-----

UNDECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete, a contar con un vehículo móvil para atender fallas dentro de la capital y foráneos, asimismo se compromete a contar con el servicio de grúa las 24 horas, lo anterior sin costo para el Instituto.-----

DUODECIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que el personal que sea designado de la Oficina de Transportes y la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, serán los responsables de que la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades de seguridad pública, protección y vigilancia, se realice de acuerdo a los servicios solicitados.-----

DECIMOTERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta someterse a los requisitos y condiciones establecidos de acuerdo a los servicios requeridos, así como de la aceptación del clausulado y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DECIMOCUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna; la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".-----

DECIMOQUINTA.- Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del capítulo I, título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la normatividad aplicable en materia.-----

DECIMOSEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionado por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume otorgar una fianza expedida por una compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado del contrato abierto el cual está estimado por un monto de \$4,646,400.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir I.V.A.; por lo que el equivalente al 10% del monto máximo de disponibilidad presupuestal para este contrato del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025 (10 meses), por un importe de: \$464,640.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el concepto de I.V.A. estimado por el período de prestación del servicio sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

- a) Esta tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---
- b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -----
- c) La Institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. -----
- d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por doce meses.-----
- f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----
- g) La afianzadora reconoce la personalidad de la procuraduría fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para hacer efectiva esta garantía. -----



DECIMOSÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a pagar a “EL INSTITUTO”, por concepto de pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres especializados para brindar servicios y actividades auxiliares de seguridad pública, protección y vigilancia; de acuerdo a la Cláusula Primera del cuadro de características técnicas que se especifica en este contrato, misma que será calculada sobre el monto de pago por el servicio de arrendamiento de la unidad vehicular correspondiente, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago correspondiente.-----

DECIMOCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DECIMONOVENA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.-----

VIGÉSIMA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 01 de marzo de 2025.-----

POR “EL INSTITUTO”

**CAPITÁN DE NAVÍO
LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ
COMISIONADO DEL IPAX**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

**C. LUIS HUMBERTO CUERVO CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
COMERCIALIZADORA CUVERA, S.A. DE
C.V.**